

de esta Sección municipal por informalidad del pro-  
prietario y del Oficio N.º, que en esta día de la fecha no  
ha podido celebrarse la sesión ordinaria de esta Ayunt.  
del día de hoy, por no haber concurrido suficiente nú-  
mero de señores concejales. Y para que así conste se fijó en  
presente vinda y sellada por el Sr. Alcalde Presidente su  
caborilla a veinte de Setiembre de mil ochocientos  
ochenta y cinco, de que certifico.

<sup>del Sr. Jefe</sup>  
Alcalde Presidente

J. Guano Saurer  
Vrdo. Acot.



Marzo

Señal a la ordenanza del día 26 de Setiembre de 1885 En la villa de Moaña

el día a veintidós de Setiembre de mil ochocientos ochenta  
y cinco: reunidos en estas Salas consistoriales, en sesión extra-  
ordinaria los señores de Ayuntamiento que de ningún  
modo se aprecian, previa citación ante diem, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Federico Mano Valera;  
por cuyo Oficio se declaró abierta la sesión y lida que  
fue el acta de la anterior quedó aprobada.

Señores  
Mano Valera - Presidente  
Mano Villaró  
Martínez  
Lillo  
Noramona Nubira  
Mirallera  
Noramona Lajará  
Mano Zarate  
Ortizan

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. Presi-  
dente de una comunicación del Sr. Gobernador avisando  
de esta provincia de 21 del actual núm. 1173 remitiendo  
un recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Noramo-  
na y D. Pedro Mano y Marco contra un acuerdo de este  
Ayuntamiento fijando el premio que por cobrarse se  
concurra a ha de señalarse al recaudador, para que  
como a todos los señores les consta en este informe de la  
corporación: enterado el Ayuntamiento (salvo de sesión los  
señores concejales D. Santiago Noramona Nubira y D. Pedro  
Mano y Marco por ser incompatibles como autores del recurso  
y no poder tomar parte en este acuerdo) y en cumpli-  
miento de citada orden acuerda unanimemente emi-  
tir el siguiente informe: Que efectivamente a todos los  
recaudadores de dicho impuesto se les ha señalado hasta  
el año próximo pasado el tres por ciento por premio  
de cobrarse ya hayan prestado fianza hipotecaria ya  
obligación genérica a virtud de este.

Que es una imposición gratuita de los señores recaudadores  
el asegurar que en el acuerdo del día 6 del corriente me  
estuviera en la mente de la Corporación el señalar el  
tres por ciento, por dicho premio, cuando en su día me

